

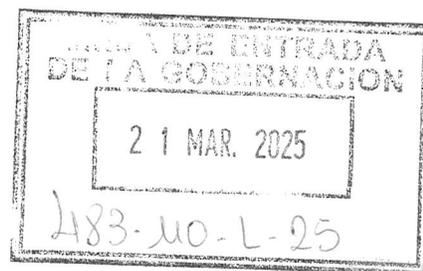


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 15/2025.-

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, promoviendo y regulando el Enoturismo en la Provincia de Tucumán.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.D.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 12/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover y regular el Enoturismo en la Provincia de Tucumán, incentivando el desarrollo de las actividades relacionadas con la viticultura y el turismo, y asegurando la sostenibilidad y la calidad en la oferta enoturística.

Art. 2°.- Definición de Enoturismo. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Enoturismo a la actividad turística centrada en la visita de viñedos y bodegas, la degustación de vinos, la participación en eventos relacionados con el vino y la promoción de la cultura vitivinícola.

Art. 3°.- Creación del Programa Provincial de Fomento del Enoturismo. Créase el Programa Provincial de Fomento del Enoturismo el que tendrá los siguientes objetivos:



- a)** Promover las inversiones en infraestructura para el desarrollo del Enoturismo en la Provincia;
- b)** Incentivar el desarrollo de nuevas bodegas y mejora de las existentes, de los viñedos y servicios turísticos vinculados con el Enoturismo;
- c)** Desarrollar y difundir la Ruta del vino y eventos Enoturísticos en la Provincia;
- d)** Fomentar prácticas sostenibles y responsables de la viticultura y el turismo;
- e)** Promover la mejora continua mediante la capacitación de los actores del sector Enoturístico en áreas como atención al cliente, promoción y sostenibilidad, comunicación del vino, cultura del vino, entre otros.

Art. 4°.- Incentivos para el Desarrollo del Enoturismo. El Programa establecerá incentivos para el desarrollo del Enoturismo, que podrán incluir:



*Honorable Legislatura
Tucumán*



- a) Subsidios y beneficios fiscales para el desarrollo y/o establecimiento de nuevas bodegas y viñedos como así también para el sostenimiento de los ya existentes;
- b) Apoyo en la promoción y comercialización de eventos y actividades Enoturísticas en la Provincia;
- c) Capacitación y Asesoramiento técnico en áreas relacionadas con el Enoturismo, entre otros.

Art. 5°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar el Programa de Fomento del Enoturismo, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP), el Comité Vitivinícola de Tucumán (COVIT), otros organismos y actores del sector;
- b) Promover la creación, difusión y mantenimiento de rutas turísticas temáticas en torno a la vitivinicultura;
- c) Supervisar y fiscalizar las actividades enoturísticas y los emprendimientos vinculados al sector para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y sus normativas complementarias;
- d) Fomentar la inversión para el desarrollo de infraestructura destinada al Enoturismo;
- e) Promover acuerdos y convenios con instituciones académicas y organizaciones internacionales para el desarrollo de programas de capacitación y certificación en Enoturismo;
- f) Diseñar estrategias de marketing y promoción del Enoturismo, tanto a nivel nacional como internacional;
- g) Crear y mantener actualizado el Registro Provincial de Bodegas y Emprendimientos Enoturísticos, verificando el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del programa;
- h) Establecer mecanismos de control de calidad para los servicios turísticos ofrecidos en el marco del Enoturismo, asegurando altos estándares de atención al visitante;





*Honorable Legislatura
Tucumán*

i) Monitorear el impacto económico, social y ambiental de las actividades Enoturísticas, elaborando informes anuales que serán presentados a la Legislatura Provincial;

j) Convocar a mesas de diálogo con actores del sector vitivinícola, turístico y cultural para la revisión y actualización de las políticas de fomento al Enoturismo, entre otros.

Art. 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN